

Como funciona la orden de proteccion y sus mejores practicas

OBTENIENDO UNA ORDEN DE PROTECCION:

- En cada condado la oficina de la Secretaría del Tribunal tiene el formulario necesitado para aplicar para una OP/OP contra asecho (Tambien puede accederla a traves de la página web: uj.s.sd.gov).
- Algunos albergues y centros de promoción tienen los formularios para aplicar para una OP/OP contra asecho.

Defensores capacitados siempre estan dispuestos para ayudar a victimas a aplicar para una OP/OP contra asecho estos pueden ser contactados a cualquier hora de el dia o de la noche. Muchos condados en SD estan cubiertos por Defensores DV.

DESPUES QUE LOS DOCUMENTOS SEAN COMPLETADO:

- Regrese el formulario a la Secretaría del Tribunal.
- La Secretaría del Tribunal tendrá un Juez revisando su petición.
- El Juez puede hacer una de las siguientes tres cosas despues de revisar los formularios:
 - 1 Denegar para concederle un OPT y no fijar una audiencia.
 - 2 No conceder OPT para poder hacer una audiencia para determinar si una OP permanente debería ser concedida (Solo porque no te dieron un TPO no significa una OP permanente no será concedida).
 - 3 Conceder un TPO hacer una audiencia para un PO permanente.

HACIENDO LA AUDIENCIA:

- El Juez generalmente explicará las reglas primarias para la audiencia.
- El peticionario va primero y presentará su evidencia llamando testigos y dará su testimonio (*Diciendole al Juez porque necesitan la orden*).
- El peticionario si testifica estará sujeto a confrontar al Demandado. El Juez no permitirá al Demandado al tejon, a discutir o intimidar al peticionario siendo cuestionado.
- El Demandado se le otorgará una oportunidad para presentar evidencia por testigos o su propio testimonio.
- El peticionario se le dará despues una oportunidad para confrontar al Demandado ó el testigo del Demandado. El Juez no permitira que el peticionario al tejon discuta con el Demandado en proceso de ser cuestionado.
- El Juez es libre de preguntar a cualquier partido o testigo participando de la audiencia.

Consejo: Traer una libreta con una lista de razones porque necesitas una orden de proteccion.

EN LA AUDIENCIA:

El Peticionario debe aparecer en la audiencia y debe estar preparado para presentar evidencia y testigos diciendole al Juez porque necesitan la orden.

- Si el Demandado falla a aparecer, la OP no será automáticamente puesto en lugar. El Juez debe hacer preguntas y tomar evidencias en apoyo de la OP.
- Si el Demandado aparece, el Juez va a generalmente pedir posición del demandado en la OP.
- Si el Demandado no se opone, El Juez podrá emitir la orden. El Juez puede interrogar al peticionario realizando preguntas para ayudar a conceder la orden.
- Si el Demandado se opone a la orden el Juez llevara a cabo una audiencia completa.
- El Juez debe conceder la orden al concluir la audiencia.

DESPUES DE LA AUDIENCIA:

- El Juez determinará por cuanto tiempo, si del todo, la OP debe ser concedida.
- Si existen niños involucrados deberá ser dirigido por la corte.

Es mejor tener contacto entre el Peticionario y el Demandado con respecto a los menores electrónicamente (Ej. Mensajes de Textos, Correos electronico) y no mediante llamada telefónica.

SI UN ABOGADO ES INVOLUCRADO:

Si cualquiera de los partidos es representado por un abogado.

- La audiencia sera tratada por igual.
- Sin embargo, si un abogado es involucrado ellos pueden tratar de trabajar un acuerdo para evitar una audiencia o resolver otras cuestiones pendientes, y no es poco comun que el Juez pueda concederle una oportunidad para hacer esto.
- Al final de la audiencia, un Juez debe interceder habiendo identificado factores, que describen porque se ha introducido una orden.

DEPUES QUE LA ORDEN ES CONCEDIDA.

“Una vez el Juez otorga la OP/OP contra asecho y el Demandado sabe de la orden, la orden ha sido a lugar y el Demandado debe cumplir la orden”

- A la vez que un juez haya firmado la orden, esta debe ser llevada al alguacil para servirle al Demandado.
- **El Juez es el unico que puede modificar o quitar la orden.**
- El Peticionado no debera contactar al Demandado despues que la orden este en lugar.
- Una vez la orden es a lugar, El Peticionado debe ser contactado por las Autoridades de la Ley.

MODIFICACIONES:

- Cualquier parte, en cualquier momento, puede someter una petición al Juez para modificar la orden.
- Petición para modificar la orden debe hacerse mediante escrito y entregado a la secretaria.
- Despues que se le proporciona un Juez con una petición para modificar la orden el Juez decidirá si se llevará a cabo una audiencia en cuanto a la moción sometida.
- No es requerido que un Juez haga una audiencia.

MEJOR PRACTICA: Es mejor que un Juez tenga una audiencia en orden para reunir nueva evidencia, antes de decidir si la orden no es requerida o debera ser modificada para permanecer la seguridad del Peticionado.

- El Juez solo modificará la orden despues de una audiencia para la moción sometida.
- En la audiencia de la modificacion, las partes sometiendo la modificación deberá presentar evidencia al Juez para sustentar la modificacion pedida.

ARMAS DE FUEGO:

- Un Juez puede ordenar en una OP/OP contra asecho que el Demandado no pueda poseer ninguna arma de fuego.
- Es una violación federal para cualquier Demandado poseer un arma de fuego mientras que sujeta una orden de proteccion permanente.

JURISDICCION:

- La Secretaría del Tribunal asignará una aplicacin de OP para el mismo Juez como otros litigios civiles entre otros partidos (Ej. Divorcio, custodia de los niños).
- Las partes deben dar conocimiento al Juez de otros litigios y/o actas.
- Si la OP da conflicto con una orden de custodia de niños válida la OP controla y será reforzada por el cumplimiento de la ley.

DESESTIMACIÓN DE LA ORDEN

- Cualquier partido en cualquier momento puede hacer una moción al Juez para remover la orden.
- Pedir que remuevan la orden deberá hacerse por escrito y entregado a la secretaria.
- El formulario esta disponible en la Secretaría del Tribunal.
- Despues que se proporciona un Juez con la peticion de remover la orden el Juez va a decidir si el va a tener una audiencia para la desestimación de la orden.
- El Juez puede requerir una audiencia antes de decidir remover la orden.
- En la desestimación pedirá una audiencia la parte pidiendo la desestimación debe presentar evidencia ante el Juez para sustentar la desestimación pedida.

MEJOR PRACTICA: Es mejor que un Juez tenga una audiencia antes de entrar a desestimar para asegurar la victima.

APLICACIÓN:

- Cualquiera y toda violaciones deberá ser reportada a la policia inmediatamente.
- SIEMPRE mantenga copias de la orden con usted.
- Aplicación de la ley en SD deberá cubrir otras ordenes de otros estados y tribunales.

MEJOR PRACTICA: Un Juez siempre ordena “NO ARMAS DE FUEGO” para que pueda ser aplicada por la policia local.



Juntos somos la red.

La red de South Dakota en contra de la violencia familiar y asalto sexual.

PARA MAS INFORMACION: Llamar al fiscal de recursos de violencia doméstica al 605-353-8430, La RED al 605-731-0041, o tu programa local de violencia doméstica para mas información.